



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas para la piscina municipal de Velefique, con la finalidad de llevar a cabo contrataciones temporales durante los meses de verano, para desarrollar funciones de vigilancia y control propias de socorrista en la piscina municipal, así como tareas de mantenimiento y limpieza de la piscina y su entorno.

SEGUNDA.- Publicidad de las bases y convocatoria.

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal en la página web del Ayuntamiento.

TERCERA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Las condiciones que deben tener los aspirantes para participar en el proceso, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zv3kfe6U7+Z7IXrvkm4Qgg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Garcia Sola - Alcalde de Velefique | Firmado | 12/07/2023 11:48:40 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zv3kfe6U7%2BZ7IXrvkm4Qgg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





e) Estar en posesión del título de graduado en E.S.O. o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

f) Estar en posesión del título de socorrista, diploma, certificado o equivalente, expedido por cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice conocimiento de técnicas de salvamento acuático y primeros auxilios.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

CUARTA.- Solicitudes de los aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados son los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Veleftique, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia de los títulos exigidos en la Base Tercera, apartados e) y f), de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán en la solicitud. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zv3kfe6U7+Z7IXrvkm4Qgg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Garcia Sola - Alcalde de Veleftique | Firmado | 12/07/2023 11:48:40 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zv3kfe6U7%2BZ7IXrvkm4Qgg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





QUINTA.- Lugar y plazo de presentación de instancias

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Velefique o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Velefique, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@velefique.es con el asunto: avance instancia para participar en proceso selectivo del Ayuntamiento de Velefique. Se indicará nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

SEXTA.- Admisión de aspirantes y nombramiento del Tribunal

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal, fecha de constitución del mismo y relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Velefique. Para subsanar las causas de exclusión o presentar reclamaciones, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en su página web. Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes por el mismo cauce anterior. En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá como definitiva la mencionada resolución.

SÉPTIMA.- Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la participación en este proceso. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

<http://www.velefique.es> – email: registro@velefique.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zv3kfe6U7+Z7IXrvkm4Qgg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Garcia Sola - Alcalde de Velefique | Firmado | 12/07/2023 11:48:40 |
| Observaciones | | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zv3kfe6U7%2BZ7IXrvkm4Qgg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





OCTAVA.- Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos. En caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo de méritos.

BAREMO DE MÉRITOS:

1. MÉRITOS PROFESIONALES

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

1.A.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública desarrollando funciones de socorrista: 0,5 puntos.

En este caso, la experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal donde se hubiesen prestado los servicios, indicándose la denominación del puesto de trabajo y el tiempo de su duración. También podrá acreditarse mediante copia del correspondiente contrato laboral junto con la vida laboral.

1.B.- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas desarrollando funciones de socorrista: 0,25 puntos.

En este caso, la experiencia profesional se acreditará aportando contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega donde conste el puesto de trabajo desarrollado y el período de tiempo.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zv3kfe6U7+Z7IXrvkm4Qgg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Garcia Sola - Alcalde de Veleftique | Firmado | 12/07/2023 11:48:40 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zv3kfe6U7%2BZ7IXrvkm4Qgg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





2. MÉRITOS ACADÉMICOS

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

Por cada titulación superior a la requerida para participar en la selección:

- a) Por estar en posesión del Título de Licenciado, Graduado o Diplomado en la misma área de conocimientos tales como Educación Física y del Deporte/ Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Magisterio en Educación Física: 2 puntos.
- b) Título de Bachillerato, o cualquier grado de Formación Profesional relacionado con actividades físicas o deportivas: 1 punto

3. OTROS MÉRITOS: CURSOS DE FORMACIÓN

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 3 puntos.

Por haber participado en cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea similar al puesto o plaza objeto de la convocatoria y organizados por una Administración Pública o Institución privada:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,20 puntos por curso
- Cursos de hasta 15 horas: 0,50 puntos por curso
- Cursos de más de 15 horas: 1 puntos por curso

En todo caso, se entenderán que están vinculados con las funciones a desarrollar los cursos que estén relacionados con: primeros auxilios, actividades deportivas, eventos deportivos, monitor deportivo...

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

En el supuesto de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, se establece como criterio de desempate el haber obtenido mayor puntuación en el apartado méritos profesionales, y si aun así persistiera el empate, se dará prioridad a quien obtenga mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zv3kfe6U7+Z7IXrvkm4Qgg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Garcia Sola - Alcalde de Veleftique | Firmado | 12/07/2023 11:48:40 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zv3kfe6U7%2BZ7IXrvkm4Qgg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Terminada la valoración de méritos, el tribunal hará pública la misma y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales para formular reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web del Ayuntamiento. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la valoración inicial de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones sin que se hayan presentado, o una vez resueltas las mismas, se dictará resolución por la alcaldía aprobando la constitución de la bolsa de trabajo, ordenados los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los candidatos serán llamados por el orden en el que aparezcan en la bolsa y siempre en base a las necesidades del servicio.

Se realizarán un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los indicados en su solicitud con una diferencia de al menos media hora entre cada una de ellas.

Si tras los intentos de llamada no se pudiese contactar con el aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar de la lista.

En el caso de que rechace la oferta, quedará excluido de la bolsa, salvo causa justificada de fuerza mayor, en cuyo caso pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

El aspirante que haya sido contratado, una vez que finalice su contrato, pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

Los aspirantes, a medida que sean llamados para su contratación, y con carácter previo, presentarán en el Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Original y fotocopia del DNI.
- b) Original y fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Número de cuenta bancaria.

Quienes, salvo en casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zv3kfe6U7+Z7IXrvkm4Qgg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Garcia Sola - Alcalde de Veleftique | Firmado | 12/07/2023 11:48:40 |
| Observaciones | | Página | 6/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zv3kfe6U7%2BZ7IXrvkm4Qgg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





UNDÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección tendrá una vigencia de dos años.

En Velefique, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo. Rafael García Sola.

<http://www.velefique.es> – email: registro@velefique.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zv3kfe6U7+Z7IXrvkm4Qgg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Rafael Garcia Sola - Alcalde de Velefique | Firmado | 12/07/2023 11:48:40 |
| Observaciones | | Página | 7/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zv3kfe6U7%2BZ7IXrvkm4Qgg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

